

EXPEDIENTE RAD. 2020-00179

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que los demandados **CLEMENCIA URIBE DE ESCALLÓN** y **JUAN OSCAR TAMAYO CUREA**, allegaron escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES

Secretaria

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.**



Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tendrá por notificada por conducta concluyente a los demandados **CLEMENCIA URIBE DE ESCALLÓN** y **JUAN OSCAR TAMAYO CUREA**, al configurarse el presupuesto contenido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS, en virtud de la constitución de un apoderado judicial que ejerza su defensa técnica en esta actuación, y no obrar constancia de notificación a través de los canales digitales ni acuse de recibido; máxime cuando al momento que la secretaria de este Juzgado efectuó la notificación, los convocados ya habían contestado la demanda.

Advirtiéndole que, si bien, el término de traslado para contestar la demanda inicia a correr a partir del día siguiente a que se notifique la presente providencia, se tiene en cuenta para todos los efectos los escritos de contestación acompañado con el poder conferido.

Examinado entonces el escrito de contestación de la demanda allegado por el señor **JUAN OSCAR TAMAYO CUREA**, el mismo cumple con los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada la demanda a su instancia, no sin antes reconocer personería al profesional del derecho que compareció a la actuación.

Conclusión distinta se arriba en lo que respecta a la contestación allegada por la señora **CLEMENCIA URIBE DE ESCALLÓN**, como quiera que el memorial poder que fuera presentado se encuentra ilegible.

Por lo anterior, es del caso **INADMITIR** la contestación de la demanda allegada por la señora **URIBE DE ESCALLÓN**, concediéndole el término de CINCO (05) días a fin que subsane, so pena de tener por no contestada la demanda.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO. - **TENER** por notificados por conducta concluyente a los demandados **CLEMENCIA URIBE DE ESCALLÓN** y **JUAN OSCAR TAMAYO CUREA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - **TENER** por contestada la demanda por parte del demandado **JUAN OSCAR TAMAYO CUREA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. - **INADMITIR** la contestación de la demanda presentada por la señora **CLEMENCIA URIBE DE ESCALLÓN**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO. - CONCEDER el término de CINCO (05) días a la demandada **CLEMENCIA URIBE DE ESCALLÓN** a fin que subsane los defectos que adolece el escrito de contestación de la demanda, so pena de tener por no contestada la demanda.

QUINTO. - RECONOCER al señor **ANDRES TAMAYO IANNINI**, identificado con CC 79.959.336, como apoderado judicial del demandado **JUAN OSCAR TAMAYO CURREA**, en los términos y para los fines a los que se contrae el poder otorgado por escritura pública No. 1465 del 06 de agosto de 2020 ante la Notaría 39 del Circulo de Bogotá.

SEXTO. - RECONOCER al abogado **DIEGO JULIAN SUAREZ RODRIGUEZ** identificado con CC 1.020.736.815 y portador de la TP 225.484 del C S de la J, como apoderado judicial principal del demandado señor **JUAN OSCAR TAMAYO CURREA**, en los términos a los que se contrae el memorial poder allegado.

SÉPTIMO. - RECONOCER al abogado **JUAN CAMILO CASAS IANNINI** identificado con CC 1.018.417.491 y portador de la TP 265.311 del C S de la J, como apoderado judicial sustituto del demandado señor **JUAN OSCAR TAMAYO CURREA**, en los términos a los que se contrae el memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2fed87938770294f036ceaa6ad4131fe895a2f1014f545d26db345fa16ec97e**

Documento generado en 03/10/2022 01:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

oSe

**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **144** de fecha **04 DE OCTUBRE DE
2022**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho el proceso ordinario laboral N° 2020/0194., informándole a la señora Juez que el Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia proferida por ésta instancia judicial, sin condena en costas que liquidar. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.**



Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente, previa desanotacion en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5819bbb7d66d29e5e77437cf0e3301a1ac3085156a7300d3ee1631596a8342b5**

Documento generado en 03/10/2022 02:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **144** de fecha **04 DE OCTUBRE DE**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho el proceso ordinario laboral N° 2020/0290., informándole a la señora Juez que el Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia proferida por ésta instancia judicial, sin condena en costas que liquidar. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.**



Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotacion en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf06d1d6dd4d2ef47c76ea8811bbe077daf0f82de8208a4ed6beffa130011e9e**

Documento generado en 03/10/2022 02:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° **144** de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2022**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral N° 2020/00298, informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$0
Agencias en derecho en segunda instancia	\$2.000.000
Agencias en derecho en Casación	\$0
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$2.000.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00) A CARGO DE LAS DEMANDADAS Y A FAVOR DEL DEMANDANTE, DISCRIMINADAS ASÍ:

LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000. 000.00) A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE CARLOS ARTURO VARGAS SÁNCHEZ.

LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00) A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA AFP PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE CARLOS ARTURO VARGAS SÁNCHEZ.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.



Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al informe rendido por secretaría, al encontrarse ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la secretaría,

El Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 144 de fecha 04 DE OCTUBRE DE 2022

SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente, previa desanotacion en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39222e47c74d060fc063e6755c61bca7cd29268643eba0292b164f9098bfc12**

Documento generado en 03/10/2022 02:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° **144** de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2022**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho el proceso ordinario laboral N° 2020/0314., informándole a la señora Juez, que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá modificó el numeral segundo, y confirmó la sentencia proferida por ésta instancia judicial, y no condenó en costas. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.**



Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso, teniendo como agencias en derecho la suma de \$500.000 m/cte. a cargo de la parte demandada, esto es, Colpensiones y en favor de la parte demandante, esto es, Álvaro Jaramillo Vélez, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc05db1524e7602d4905a67faf1c6bd7a6423bf4a35d9d53f98e412447e6354**

Documento generado en 03/10/2022 02:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° **144** de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2022**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de junio de 2022. Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral No.2020-00389, informándole que la audiencia programada dentro del proceso de la referencia no se pudo ser llevada a cabo, habida cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó su aplazamiento por encontrarse incapacitado. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



PROCESO ORDINARIO RAD: 11001310502420200038900

Bogotá D.C., **tres (3) de Octubre de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha para continuar con la audiencia pública de trámite y juzgamiento el día **SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) de la mañana**, advirtiendo a las partes que de ser posible una vez culminada la diligencia del artículo 77 del CPTSS, el Juzgado se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Diligencia que se adelantara a través de las plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin, de conformidad con lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en los diferentes Acuerdos, herramienta que se le informara previo a iniciar la audiencia, por lo que deberán, suministrar al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto de las partes como de los apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a1dd07a110b098bbf4e9f767164c4c52993b2962378723f0ed57f0d6aca6d6**

Documento generado en 03/10/2022 02:04:43 PM

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **144** de fecha **04 DE**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho el proceso ordinario laboral N° 2020/0409., informándole a la señora Juez que el Tribunal Superior de Bogotá modificó los numerales primero y tercero, adicionó y confirmó la sentencia proferida por ésta instancia judicial, sin condena en costas que liquidar. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.**



Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotacion en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b4794adf994e903b269ee2c26a21e64a609e11b9b5fcb84c14ab9f704440dc**

Documento generado en 03/10/2022 02:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° **144** de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2022**

EXPEDIENTE RAD. 2021-00178

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada PORVENIR allegó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**



Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez estudiado el escrito de contestación de la demanda allegado por la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, se observa que cumple con los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada la demanda a su instancia, no sin antes reconocer personería al profesional del derecho que compareció a la actuación.

Seguidamente, en aras de impartir celeridad a la presente actuación e impedir la paralización y dilación del trámite, el Despacho convoca a sesión de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS. Por lo anterior, se ordena requerir a los apoderados de las partes a fin que dentro del término de diez (10) días y a través del correo electrónico institucional de este Juzgado basado en Exchange Online de Office 365 y cuya dirección corresponde a jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitan las direcciones de correo electrónico, números de contacto y dirección física donde las partes y los testigos solicitados reciban notificaciones a fin de establecer comunicación y enviar los enlaces para acceder a la diligencia.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO. - TENER por contestada la demanda por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - RECONOCER al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con C.C. 79.985.203 y portador de la T.P. 115.849 del C S de la J, como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder

TERCERO. - SEÑALAR el día cinco (05) diciembre de 2022, a partir de las **ocho y treinta (8:30) de la mañana**, para surtir audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

CUARTO. - ADVERTIR a las partes que una vez culminada la diligencia del artículo 77 del CPTSS, el Juzgado se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

QUINTO. - REQUERIR a las partes y sus apoderados en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2977397db7c44558ff2df691bca11e7d7eb955341a3ac9a6e2cd74e7af7d1a3**

Documento generado en 03/10/2022 02:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>